

## **PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS EXENCIÓN CICLO DE GRADO SUPERIOR**

### **14.1 Estarán exentos/as de realizar la prueba de acceso a los CICLOS DE GRADO SUPERIOR:**

- Quienes hubieran superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

En estos casos, la preinscripción podrá realizarse directamente en el ciclo formativo que se desee cursar, aportando la documentación acreditativa y podrán acceder por el cupo reservado al alumnado procedente de prueba de acceso. La calificación que se les asignará será la que conste en la certificación correspondiente, si se ha superado la prueba de acceso a la universidad o la prueba de acceso a Formación Profesional. Si la opción de la parte específica escogida está vinculada a las familias profesionales relacionadas con la rama de conocimiento que permite acceder a los mismos estudios universitarios para los que los aspirantes superaron la prueba de acceso a la universidad, la calificación será la obtenida en dicha prueba. En los demás casos, la calificación global será de 5.

### **14.2. Estarán exentos/as de la parte común:**

- Quienes hayan superado toda la prueba o dicha parte o el apartado del que solicitan la exención en convocatorias anteriores.
- Quienes hayan superado las materias del Bachillerato que integran la parte común.

### **14.3. Estarán exentos/as de la parte específica:**

- Quienes hayan superado toda la prueba o materias correspondientes a esta parte de la prueba o el apartado del que solicitan la exención en convocatorias anteriores.
- Quienes hayan superado las materias del Bachillerato que integran la parte específica.
- Quienes estén en posesión de un título de técnico/a en un ciclo de la misma familia profesional o de otras familias profesionales en la misma opción de la prueba de acceso.
- Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las establecidas para la opción.
- Quienes tengan experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción.
- Quienes hayan superado dos módulos profesionales relacionados con una o varias unidades de competencia de un título de grado superior relacionado con la opción.

**Las exenciones contempladas en los apartados anteriores del presente artículo serán acumulables.** Las personas interesadas en las exenciones deberán hacerlo constar en las solicitudes de inscripción.

Las personas que hayan solicitado alguna exención podrán presentarse, si así lo desean, al examen del apartado del que hayan solicitado la exención. En este caso, la nota final de dicho apartado será la mayor entre las dos que pudieran corresponderle, a saber, la nota del examen o la nota a que le da derecho la certificación que presente.